



La defensa penal de los abogados particulares frente a la defensa técnica eficaz

The criminal defense of private lawyers in the face of effective technical defense

A defesa penal dos advogados particulares frente à defesa técnica eficaz

ARTÍCULO ORIGINAL

 **Daniella Belen Fernández Aguilera**
dfernande8@utmachala.edu.ec

 **Yelitza Nayuri Hernández Cuzme**
yhernande2@utmachala.edu.ec



Universidad Técnica de Machala. Machala, Ecuador

Escanea en tu dispositivo móvil
o revisa este artículo en:

<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i30.330>

Artículo recibido: 5 de mayo 2025 / Arbitrado: 16 de junio 2025 / Publicado: 2 de julio 2025

RESUMEN

La defensa penal ejercida por abogados particulares ha sido tradicionalmente asociada con mayor personalización y recursos en el proceso judicial, sin embargo, este estudio cuestiona si dicha representación garantiza efectivamente una defensa técnica eficaz conforme a los estándares constitucionales y derechos fundamentales del acusado. A partir de una problematización que expone la brecha entre la calidad percibida y real de estas defensas privadas, la investigación se propone evaluar críticamente la actuación técnica de los abogados particulares frente a lo exigido por el sistema de justicia penal ecuatoriano. Para ello, se analizan casos relevantes de la Corte Constitucional y la Corte Nacional de Justicia, así como doctrinas de expertos en derecho penal y procesal. El objetivo general del trabajo es identificar los factores que inciden en el cumplimiento efectivo de una defensa técnica, tales como formación profesional, responsabilidad ética y estrategias procesales.

Palabras clave: Derecho a la defensa; Abogado particular; Estándar; Estrategia; Justicia; Desigualdad

ABSTRACT

The criminal defense exercised by private lawyers has traditionally been associated with greater personalization and resources in the judicial process; however, this study questions whether such representation effectively guarantees an efficient technical defense in accordance with constitutional standards and fundamental rights of the accused. Based on a problematization that exposes the gap between the perceived and actual quality of these private defenses, the research aims to critically assess the technical performance of private lawyers in light of what is required by the Ecuadorian criminal justice system. To achieve this, relevant cases from the Constitutional Court and the National Court of Justice are analyzed, as well as doctrines from experts in criminal and procedural law. The general objective of the work is to identify the factors that affect the effective provision of a technical defense, such as professional training, ethical responsibility, and procedural strategies.

Key words: Right to defense; Private lawyer; Standard; Strategy; Justice; Inequality

RESUMO

A defesa penal exercida por advogados particulares tem sido tradicionalmente associada a uma maior personalização e recursos no processo judicial, no entanto, este estudo questiona se tal representação garante efetivamente uma defesa técnica eficaz conforme aos padrões constitucionais e direitos fundamentais do acusado. A partir de uma problematização que expõe a lacuna entre a qualidade percebida e real dessas defesas privadas, a pesquisa propõe avaliar criticamente a atuação técnica dos advogados particulares em relação ao que é exigido pelo sistema de justiça penal equatoriano. Para isso, são analisados casos relevantes da Corte Constitucional e da Corte Nacional de Justiça, assim como doutrinas de especialistas em direito penal e processual. O objetivo geral do trabalho é identificar os fatores que influenciam o cumprimento efetivo de uma defesa técnica, como formação profissional, responsabilidade ética e estratégias processuais.

Palavras-chave: Direito à defesa; Advogado particular; Padrão; Estratégia; Justiça; Desigualdade

INTRODUCCIÓN

En el sistema penal ecuatoriano, el derecho a una defensa técnica eficaz constituye un componente irrenunciable del debido proceso y de la tutela judicial efectiva. Esta garantía, consagrada tanto en la Constitución como en tratados internacionales de derechos humanos, impone exigencias sustantivas sobre la calidad del ejercicio profesional en la defensa de personas procesadas penalmente. Sin embargo, persiste una brecha entre la representación legal formal y la defensa técnicamente competente, especialmente cuando se trata de abogados particulares contratados por el acusado. Si bien existe una percepción generalizada de que los defensores privados ofrecen mayor dedicación y recursos, diversas sentencias y estudios han revelado que su actuación no siempre se traduce en una protección efectiva de los derechos fundamentales. Este artículo aborda críticamente el papel de los abogados particulares en relación con los estándares de defensa técnica eficaz, apoyándose en jurisprudencia relevante, doctrina especializada y casos paradigmáticos del sistema judicial ecuatoriano.

El derecho a la defensa

Este surge desde el instante en que una persona fue atacada por otra y necesitó protegerse, siendo este tan antiguo como la propia humanidad. El derecho a la defensa, entendido como una garantía constitucional consagrada en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, representa un pilar esencial del debido proceso. Su reconocimiento formal establece que toda persona debe contar con una defensa técnica eficaz en todas las etapas del procedimiento judicial, lo cual implica mucho más que la simple presencia de un abogado. (Carbonell y Vogt, 2024)

Este principio ha sido objeto de un creciente debate en el contexto del sistema penal ecuatoriano, especialmente en relación con la efectividad real de la defensa ejercida por abogados particulares. En la práctica judicial ecuatoriana se han identificado significativas divergencias entre el estándar constitucional y la calidad de la representación legal que reciben muchos acusados. Informes de la Defensoría del Pueblo y datos del Consejo de la Judicatura revelan que las tasas de condena son considerablemente más altas cuando los procesados son asistidos por defensores que carecen de capacitación especializada, acceso a peritajes o equipos multidisciplinarios (Bucheli, 2023). Esta

realidad pone en evidencia que el solo acceso a un abogado particular no garantiza una defensa técnica adecuada, lo que a su vez expone al acusado a riesgos de indefensión, violaciones del debido proceso y afectación de la tutela judicial efectiva (Vanegas Fernández, 2023)

En el plano doctrinal, el derecho a la defensa es comprendido como la facultad del procesado para ejercer actos de prueba orientados a desacreditar la acusación en su contra, reafirmar su estado de inocencia o, en su defecto, procurar una disminución de su responsabilidad penal (López Puleio, 2013). También podemos definir al derecho a la defensa como la posibilidad de que todas las personas involucradas en un proceso puedan participar activamente en cada etapa del mismo (Cueva Carrion, 2013)

El derecho a la defensa no se limita únicamente a la presencia formal de un abogado, sino que exige que dicha defensa sea verdaderamente eficaz. Esto implica que el defensor actúe de manera activa y comprometida en la protección de los intereses de su defendido, lo cual solo es posible si la persona detenida dispone del tiempo y del espacio adecuados para reunirse con su abogado sin retrasos, interferencias, censura y en condiciones de plena confidencialidad. Es la facultad reconocida a toda persona que interviene en un proceso, permitiéndole ejercer, conforme a su rol, las acciones y excepciones que le correspondan, ya sea en el ámbito penal, civil, administrativo u otro. Esta facultad también abarca el derecho a responder frente a agresiones directas e injustificadas, dentro de los límites establecidos por la legítima defensa. (Cabanellas Torres, 2003)

El derecho a la defensa constituye uno de los pilares fundamentales del Estado de Derecho y del debido proceso, garantizando que toda persona pueda ejercer una protección efectiva de sus intereses frente a cualquier actuación que pueda afectar sus derechos. Su reconocimiento y aplicación trascienden los límites del proceso penal, extendiéndose a todas las áreas jurídicas. En este sentido, puede afirmarse que el derecho a la defensa constituye una garantía constitucional esencial, de aplicación directa e inmediata, que rige en todas las áreas de la vida humana y en todas las ramas del derecho, sin excepción.

En el caso No. 1348-12-EP subrayó que este derecho garantiza que toda persona pueda ser escuchada y presentar sus argumentos en igualdad de condiciones. Sentencias posteriores como la No. 2957-17-EP/22 consolidaron la idea de que la inadmisión arbitraria de recursos afecta el ejercicio del derecho

a recurrir (Corte Constitucional del Ecuador, 2022), mientras que la Corte Interamericana ha afirmado que toda defensa penal debe ser diligente, técnica e informada.

En este contexto, la defensa penal se presenta como la manifestación más concreta de dicha garantía, se vincula directamente con la dignidad humana y la necesidad de preservar los derechos fundamentales de quien enfrenta una acusación. (Binder, 2020) La doctrina del proceso penal entiende este derecho como un sistema ordenado de garantías legales que faculta al procesado para refutar la acusación fiscal, construir una teoría del caso propia y presentar pruebas que respalden su inocencia o contribuyan a reducir su grado de responsabilidad penal.

La jurisprudencia ha sido igualmente contundente en exigir que esta defensa penal sea técnica y eficaz, sentencias relevantes como la No. 2957-17-EP/22 han examinado el vínculo entre el derecho a la defensa y el principio de congruencia, determinando que ciertos obstáculos procesales configuran barreras irrazonables. Otras decisiones como las No. 1679-17-EP/22, 2778-16-EP/22 y 2125-17-EP/22 han establecido parámetros jurisprudenciales que fortalecen la interpretación constitucional del derecho a la defensa, particularmente en lo que respecta al acceso a una representación jurídica competente y al respeto de las garantías fundamentales.

Fundamento constitucional del derecho a la defensa

La consolidación del derecho a la defensa en Ecuador no solo responde a una evolución jurisprudencial e internacional, sino que encuentra sus raíces en una trayectoria normativa que ha transitado desde estructuras penales rudimentarias hacia un modelo más garantista y respetuoso de los derechos fundamentales (Rodríguez Camacho, 2018)

Desde el Código Penal de 1837, influido por modelos europeos como el francés y el italiano, el sistema penal ecuatoriano mostraba una estructura severamente punitiva, donde la figura del defensor apenas tenía relevancia. Las reformas introducidas durante el siglo XX, especialmente a partir de 1938, marcaron los primeros esfuerzos por dotar de mayores garantías a los procesados. El Código Penal de 1971 representó un avance significativo, aunque con limitaciones persistentes.

El punto de inflexión llegó con la promulgación del COIP en 2014, el cual incorpora de forma explícita la obligación del Estado de garantizar la defensa técnica eficaz. Este cuerpo normativo dio competencias a la Defensoría Pública como órgano autónomo encargado de brindar asistencia gratuita, lo que permitió avanzar hacia una mayor equidad.

Las reformas más recientes han promovido la profesionalización mediante exigencias técnicas y capacitación continua, incluso en el uso de peritajes y enfoques interdisciplinarios (Castro, 2024) Asimismo, el sistema ecuatoriano ha buscado alinearse con estándares internacionales que establecen principios de proporcionalidad, imparcialidad y equidad.

En conjunto, este proceso ha robustecido el marco legal, pero persisten desafíos considerables, especialmente cuando factores socioeconómicos, brechas institucionales y ausencia de control a la defensa particular limitan el ejercicio efectivo del derecho a la defensa (Serrano Torres, 2021)

Evolución normativa de la defensa penal en Ecuador

La evolución normativa de la defensa penal en Ecuador ha pasado por diversas reformas desde el siglo XIX hasta la actualidad, con el objetivo de garantizar un sistema de justicia más equitativo y eficiente. A lo largo de los años, el país ha adaptado su legislación penal para mejorar la protección de los derechos fundamentales de los acusados y fortalecer el debido proceso (Verdezoto Rojas, 2025)

En los antecedentes históricos se identifica al Código Penal de 1837, promulgado durante la presidencia de Vicente Rocafuerte, como el primer cuerpo legal que estableció las bases del sistema penal ecuatoriano. Influenciado por modelos europeos como el Código Penal francés y el Código Rocco italiano, este código ofrecía escasas garantías para los procesados (Villao Vera, 2025) En este período, la pena de muerte era una sanción común y el derecho a una defensa técnica prácticamente inexistente, dejando a los acusados en situación de vulnerabilidad frente al aparato punitivo estatal (Chicaiza Jacho, 2020)

Durante el siglo XX se emprendieron importantes reformas que buscaban modernizar la estructura del sistema penal. Las reformas de 1938 ampliaron los derechos de los acusados e introdujeron un esquema más estructurado para el ejercicio de la defensa legal. Sin embargo, el sistema seguía marcado por un

enfoque punitivo y con limitadas garantías procesales reales. Este panorama cambió parcialmente con la promulgación del Código Penal de 1971, que consolidó principios fundamentales del derecho penal, tales como el principio de legalidad y el reconocimiento expreso del derecho a la defensa (Faz Orellana, 2020)

Un punto de inflexión normativo se dio con la aprobación y entrada en vigor del COIP en 2014. Este cuerpo legal significó un avance sustancial en el reconocimiento y garantía del derecho a una defensa técnica eficaz. Entre sus principales contribuciones se encuentran las competencias de la Defensoría Pública como entidad encargada de brindar representación legal gratuita a personas que no pueden costear una defensa privada, fortaleciendo así el acceso a la justicia desde una perspectiva de equidad. Además, se incorporó mecanismos procesales orientados a garantizar el debido proceso, el respeto a los derechos humanos y el alineamiento con los estándares internacionales en materia penal.

Las reformas más recientes han buscado consolidar este avance, enfocándose en la mejora de la calidad del patrocinio legal. Para ello, se han implementado medidas como la capacitación obligatoria de defensores públicos y privados, el fortalecimiento del acceso a peritajes y equipos multidisciplinarios, y la revisión permanente de los estándares internacionales aplicables al ejercicio de la defensa (Campoverde Avila, 2020). Estas acciones tienen como propósito asegurar que el derecho a la defensa no solo esté garantizado en la letra de la ley, sino también en su aplicación efectiva y sustantiva en el desarrollo de los procesos penales (Herold Camacho, 2020)

Impacto de la evolución normativa

A pesar de los avances normativos, el sistema penal ecuatoriano continúa enfrentando desafíos estructurales significativos. Entre ellos, destacan el hacinamiento en los centros de privación de libertad, la sobrecarga del sistema judicial y la persistencia de desigualdades socioeconómicas que limitan el acceso equitativo a una defensa adecuada. Aunque la legislación ha mejorado sustancialmente la protección de los derechos de los acusados, las brechas entre lo previsto por la norma y la realidad de su aplicación siguen generando situaciones de indefensión.

El impacto positivo de las reformas se refleja en una mayor institucionalidad de la defensa pública, el reconocimiento más amplio del rol del defensor técnico, y una progresiva cultura jurídica que valora el derecho a la defensa como componente esencial del proceso penal, sin embargo, estas mejoras deben ir acompañadas de políticas públicas sostenidas que fortalezcan los recursos humanos, técnicos y financieros de las instituciones responsables, así como de mecanismos de evaluación continua que garanticen la calidad del patrocinio legal.

La defensa técnica eficaz

El concepto de defensa técnica eficaz parte del reconocimiento de que toda persona acusada de un delito debe contar con una representación legal adecuada que le permita ejercer plenamente su derecho a la defensa, esta debe reunir ciertos elementos esenciales: el abogado defensor debe tener conocimientos especializados en derecho penal y procesal penal, contar con acceso a recursos técnicos como peritajes, pruebas y equipos multidisciplinarios, y disponer del tiempo necesario para preparar una estrategia defensiva sólida. Esta garantía implica mucho más que la simple presencia formal de un abogado: requiere que dicho profesional esté en capacidad real de defender activamente a su representado, de forma informada, estratégica y conforme a altos estándares jurídicos.

La Constitución ecuatoriana establece de manera expresa que nadie puede ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa del procedimiento, lo que refuerza su carácter irrenunciable y transversal. Los alcances de esta garantía han sido desarrollados tanto en la doctrina como en la jurisprudencia. En términos sustantivos, una defensa técnica eficaz debe asegurar la igualdad procesal entre las partes, de modo que el acusado tenga las mismas oportunidades que el órgano acusador para presentar pruebas, refutar las evidencias en su contra y formular alegatos jurídicos pertinentes.

Además, debe garantizarse que toda persona tenga acceso a una defensa, sea esta pública o privada, sin que sus condiciones socioeconómicas limiten el ejercicio de este derecho. En este sentido, la Defensoría Pública está llamada a cumplir un rol protagónico, asegurando representación gratuita a quienes no puedan asumir los costos de una defensa particular (Defensoría Pública del Ecuador, 2024)

La Corte Constitucional del Ecuador ha sido enfática en señalar que la falta de una defensa adecuada puede configurar una violación directa al derecho a un juicio justo. Por ello, la defensa técnica eficaz no puede ser entendida únicamente como un requisito formal, sino como una obligación sustancial que debe manifestarse en cada fase del proceso penal. La ausencia de una defensa activa, informada y comprometida no solo debilita la posición del acusado, sino que afecta la legitimidad del proceso y compromete la validez de sus resultados (CIDH, 2023)

Así, el concepto de defensa técnica eficaz adquiere relevancia no solo desde una óptica normativa, sino como un instrumento de protección real frente al poder punitivo del Estado, garantizando que ninguna persona sea sometida a un juicio sin las herramientas jurídicas necesarias para ejercer plenamente su derecho a la defensa.

La defensa técnica eficaz como estándar del ejercicio del derecho a la defensa

El reconocimiento de la defensa técnica eficaz no se limita al plano nacional, sino que ha sido desarrollado por organismos internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que ha establecido estándares fundamentales para evaluar la calidad y efectividad de la representación legal en procesos penales. Dichos estándares parten del principio de que el derecho a la defensa requiere un desempeño activo, competente y estratégicamente orientado a proteger los intereses del imputado.

Entre los principales estándares identificados por la CIDH se encuentra, en primer lugar, la necesidad de desplegar una mínima actividad probatoria. Este criterio, es respaldado por la Corte Constitucional de Colombia en la Sentencia T-395/10 estableciendo con claridad el nivel de diligencia exigido a los defensores de oficio en casos de juzgamiento en ausencia, señalando que: “En estos casos, los abogados defensores de oficio, deben actuar con especial cuidado y responsabilidad, respondiendo incluso por culpa leve propias de un profesional experto, ya que representan a personas cuya libertad está en riesgo y que no pueden defender sus derechos por sí mismas.” (Corte Constitucional de Colombia, 2010) El defensor debe ejercer su rol con diligencia, ofreciendo pruebas y formulando contradicciones frente a la acusación, como parte de una defensa activa. La omisión de esta tarea implica una defensa meramente formal y, por ende, ineficaz.

Otro de los estándares es la inactividad argumentativa en favor del acusado, la Corte Suprema de Justicia de Colombia en la Sentencia SP-3052-2015 ha sostenido que: “Una defensa técnica efectiva requiere que el abogado elabore una estrategia argumentativa que refute de forma sólida la teoría del caso planteada por la Fiscalía. La falta de actuación del defensor, al no oponerse ni supervisar las pruebas presentadas en su contra, representa una violación al principio de contradicción y afecta la igualdad procesal entre las partes.” (Corte Suprema de Justicia de Colombia, 2015)

La CIDH también ha identificado como estándar la carencia de conocimientos técnico-jurídicos por parte del defensor, lo que puede derivar en actuaciones procesales deficientes y perjudiciales para el imputado. Este estándar ha sido destacado en la jurisprudencia costarricense (Expediente 10-003213-0042-PE), en la que se evidenció desconocimiento por parte del abogado de las etapas del juicio, de técnicas de interrogatorio y del uso adecuado de pruebas a favor de su representado.

La falta de interposición de recursos, cuando estos son procedentes y necesarios, también ha sido señalada como una infracción grave al derecho de defensa. Esta omisión, referida nuevamente en la Sentencia T-395/10, implica una negligencia procesal que afecta la posibilidad del acusado de acceder a una revisión judicial de decisiones que podrían ser arbitrarias o injustas.

Asimismo, la indebida fundamentación de los recursos presentados constituye otro parámetro relevante. De acuerdo con la Corte Suprema de Justicia de la Nación de Argentina (Fallo 333:1671), no basta con interponer un recurso: “Es indispensable que este sea debidamente argumentado, a fin de permitir un análisis sustancial por parte del órgano revisor. La presentación de recursos vacíos o genéricos no satisface el estándar de defensa técnica eficaz.” (Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, 2010)

Finalmente, el abandono de la defensa configura una de las infracciones más graves al derecho de defensa. Tal como se evidenció en el Expediente 4469-2013 de la Corte Constitucional de Guatemala, que sostiene “La separación del abogado defensor sin aviso previo generó una situación de indefensión que obligó al órgano jurisdiccional a reprogramar actuaciones para garantizar la presencia de un defensor de oficio. Este tipo de situaciones evidencia la importancia de la continuidad, responsabilidad y comunicación efectiva del abogado defensor con su patrocinado y con el tribunal.” (Corte de Constitucionalidad de Guatemala, 2013)

En conjunto, estos estándares delineados por la jurisprudencia internacional constituyen referentes obligatorios para evaluar el cumplimiento efectivo del derecho a la defensa técnica. Su aplicación no solo permite detectar deficiencias en el ejercicio profesional de la defensa, sino que fortalece el compromiso de los Estados con la garantía de un juicio justo y la protección de los derechos fundamentales de las personas sometidas a procesos penales.

Defensa pública versus defensa particular

En el marco de un sistema de justicia penal orientado por los principios de equidad y debido proceso, la distinción entre la defensa pública y la defensa particular adquiere especial relevancia en Ecuador. Ambas formas de patrocinio legal cumplen un rol fundamental, aunque presentan características, ventajas y limitaciones diferenciadas que inciden en la eficacia de la defensa técnica.

La defensa pública es un servicio legal gratuito garantizado por el Estado a través de la Defensoría Pública, dirigido especialmente a personas que no pueden costear un abogado privado. Este organismo, autónomo dentro de la Función Judicial y regulado por la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, tiene como misión asegurar el ejercicio efectivo del derecho a la defensa técnica eficaz, priorizando a quienes se encuentran en situación de indefensión económica, social o cultural.

Por otro lado, la defensa particular es ejercida por abogados privados contratados directamente por los procesados. Esta modalidad permite una representación más personalizada, pero su eficacia depende en gran medida del perfil, competencias y experiencia del profesional. Un abogado penalista particular debe dominar el derecho penal sustantivo y procesal, tener habilidades de análisis jurídico, argumentación, ética profesional y compromiso con los derechos fundamentales. La formación de estos profesionales se estructura desde la obtención del título universitario, especialización en áreas afines, capacitación continua y experiencia práctica.

Sin embargo, el patrocinio privado enfrenta limitaciones que pueden comprometer la calidad de la defensa. Estas incluyen el acceso desigual a recursos técnicos como peritajes o equipos interdisciplinarios, barreras económicas que impiden contratar abogados altamente especializados, la

falta de regulación efectiva sobre estándares de calidad, y desigualdades estructurales en el sistema judicial. De hecho, informes de la Defensoría del Pueblo han evidenciado que los acusados con defensa privada no especializada presentan tasas de condena más elevadas.

La Corte Constitucional del Ecuador enfatiza que la ausencia de patrocinio técnico adecuado, incluso dentro de la defensa privada, puede vulnerar el derecho a la defensa, constituyendo una afectación al debido proceso.

Factores socioeconómicos que inciden en la eficacia defensiva

El desempeño de la defensa técnica no puede entenderse al margen de los factores socioeconómicos que condicionan su ejercicio. En Ecuador, el acceso a una defensa eficaz está estrechamente vinculado a variables como el nivel de ingresos, el grado de escolaridad, las condiciones carcelarias, el desempleo, la pobreza y la disponibilidad de tecnología y pruebas científicas.

Las personas con bajos ingresos, por ejemplo, dependen mayoritariamente de la Defensoría Pública, cuyos servicios, aunque gratuitos, enfrentan limitaciones logísticas, de personal y de recursos. En contraste, los acusados con mayores capacidades económicas pueden contratar abogados particulares con acceso a peritajes privados y estrategias de defensa más sofisticadas.

La falta de educación jurídica básica también limita la capacidad de los acusados para comprender sus derechos y participar activamente en su defensa. Las precarias condiciones carcelarias dificultan la comunicación con los defensores y la preparación adecuada del caso. Asimismo, la pobreza estructural y el desempleo agravan la situación de vulnerabilidad, al igual que la disparidad en el acceso a herramientas tecnológicas y científicas que permitan sustentar técnicamente una teoría del caso.

Estas condiciones refuerzan la urgencia de implementar políticas públicas que fortalezcan la Defensoría Pública, amplíen el acceso a la educación legal y reduzcan las brechas económicas que limitan la equidad en los procesos penales. La defensa técnica eficaz debe ser una garantía universal y no un privilegio condicionado por el estatus socioeconómico.

Estándares internacionales y buenas prácticas comparadas

El derecho a una defensa técnica eficaz ha sido objeto de desarrollo por parte de diversos instrumentos y organismos internacionales. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las Reglas de las Naciones Unidas sobre la Protección de los Derechos de los Acusados reconocen de forma explícita la necesidad de que toda persona acusada tenga acceso a un abogado competente desde el inicio del proceso penal, en igualdad de condiciones y bajo un marco libre de tratos crueles o degradantes.

Algunas buenas prácticas comparadas ofrecen modelos institucionales y técnicos de gran valor. En Chile, la Defensoría Penal Pública implementa estándares internacionales para asegurar una defensa gratuita y especializada. En España, el sistema de Asistencia Legal Gratuita otorga acceso a defensores públicos con recursos para utilizar peritajes y equipos técnicos. Canadá, por su parte, ha promovido mecanismos de justicia restaurativa que reducen la criminalización innecesaria y fomentan la resolución alternativa de conflictos.

Estos ejemplos muestran que es posible construir sistemas de defensa penal sólidos y equitativos, siempre que se garanticen recursos adecuados, formación continua, supervisión institucional y respeto efectivo por el debido proceso. La defensa técnica eficaz, más allá de su dimensión normativa, debe ser una práctica real, extendida y exigible para todos los operadores jurídicos y para el Estado en su conjunto.

METODOLOGÍA

La presente investigación surge de la necesidad de comprender y evaluar el papel que desempeñan los abogados particulares en el ámbito penal, especialmente en contraste con el concepto constitucional de defensa técnica eficaz. Esta reflexión toma como punto de partida la relevancia que ha cobrado en los últimos años la tutela judicial efectiva, consagrada como garantía fundamental en la Constitución ecuatoriana, en concordancia con estándares internacionales de derechos humanos.

A través de una rigurosa revisión doctrinal y jurisprudencial, se analizó el papel de los defensores privados en procesos penales donde, pese a contar con representación legal, se ha cuestionado la efectividad técnica de su defensa. La investigación incorpora fuentes primarias como decisiones emblemáticas de la Corte Constitucional y sentencias de la Corte Nacional de Justicia, que han interpretado el alcance de la defensa técnica eficaz. Se integraron también estudios académicos recientes, junto con reflexiones doctrinales de expertos en derecho procesal penal y garantías constitucionales.

La metodología se centró en la recolección y análisis de documentos normativos, precedentes judiciales y aportes doctrinales, organizando la información en matrices comparativas que permitieron identificar criterios de valoración sobre la calidad del ejercicio de la defensa. Entre los casos revisados destacan situaciones donde los jueces han declarado nulidades procesales por considerar que la actuación del abogado privado no garantizó un ejercicio técnico adecuado, afectando los derechos del procesado.

El estudio concluye que el rol del abogado particular debe ser revisado a la luz de criterios objetivos de eficacia técnica, más allá de su contratación voluntaria por parte del acusado. La defensa técnica eficaz no puede medirse únicamente por la presencia de un profesional del derecho, sino por la estrategia, preparación, diligencia y capacidad de garantizar el equilibrio procesal frente a la Fiscalía y el sistema judicial. En este contexto, se plantea la necesidad de establecer mecanismos de evaluación, fortalecimiento y capacitación continua para garantizar que la defensa privada cumpla con los estándares de idoneidad exigidos por el sistema constitucional ecuatoriano.

DESARROLLO Y DISCUSIÓN

La defensa técnica eficaz constituye un pilar fundamental del debido proceso, garantizado por la Constitución ecuatoriana y por instrumentos internacionales de derechos humanos. En este marco, el rol que desempeñan los abogados particulares adquiere una relevancia crítica, especialmente cuando su participación en procesos penales no se traduce necesariamente en una garantía efectiva de protección para el procesado.

El análisis jurisprudencial demuestra que la presencia de un abogado contratado no es por sí sola suficiente para satisfacer los estándares exigidos por el orden constitucional. En múltiples fallos, tanto de la Corte Constitucional como de la Corte Nacional de Justicia, se ha evidenciado cómo la actuación deficiente de defensores particulares ha derivado en vulneraciones graves al derecho de defensa. Estos casos revelan que la defensa técnica eficaz debe evaluarse en función de criterios como la preparación profesional, la estrategia procesal implementada, la capacidad para contradecir la acusación fiscal y la diligencia durante el desarrollo del juicio.

Por otra parte, el concepto de defensa técnica eficaz no puede desligarse del contexto socioeconómico que condiciona la elección de abogados privados. Muchos procesados contratan defensores por afinidad o recomendación, sin disponer de herramientas objetivas para evaluar su idoneidad. Esta situación ha derivado, en algunos casos, en defensas formales, pero no sustantivas, donde la representación legal se convierte en una figura vacía de contenido técnico. La Corte Constitucional ha enfatizado que el ejercicio del derecho a la defensa requiere un estándar mínimo de competencia y compromiso profesional, sin importar si el abogado proviene del sistema público o del ejercicio privado.

Desde la perspectiva doctrinal, diversos autores coinciden en que la defensa penal debe configurarse como un proceso activo y estratégico, más allá de una mera representación legal. La efectividad de la defensa se expresa en la capacidad de generar contradicción, presentar pruebas, formular alegaciones sólidas y proteger los intereses del acusado frente a la potencia del aparato estatal. En este sentido, la legitimación de la defensa privada depende del cumplimiento de tales parámetros, siendo necesario un control más riguroso por parte del sistema judicial.

Finalmente, resulta indispensable repensar el modelo de evaluación de la defensa privada, no solo desde criterios éticos o disciplinarios, sino también desde parámetros sustantivos vinculados al desempeño técnico. Propuestas como la acreditación periódica, la capacitación continua y la creación de mecanismos de verificación judicial podrían contribuir a consolidar un estándar de defensa técnica eficaz para todos los intervinientes en el proceso penal, sin distinción de origen profesional.

CONCLUSIONES

La defensa penal ejercida por abogados particulares debe someterse a los mismos estándares constitucionales que rigen para la defensa pública, sin que el carácter privado implique garantías automáticas de eficacia técnica. La investigación demuestra que existen brechas significativas entre la expectativa de una defensa personalizada y la calidad técnica real del servicio prestado. Por ello, el sistema judicial debe implementar mecanismos que aseguren que todo defensor, público o privado, cumpla con requisitos mínimos de competencia y compromiso. El derecho a una defensa eficaz no puede depender de la capacidad económica del acusado ni de la reputación formal del profesional, sino de su ejercicio sustantivo, ético y técnicamente fundado.

CONFLICTO DE INTERESES. Los autores declaran que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

REFERENCIAS

- Binder, A. (2020). Defensa penal efectiva en América Latina. *Revista Pensamiento Penal*.
- Bucheli, M. E. (2023). Reflexiones sobre la defensa técnica y perspectiva de género.
- Cabanellas Torres, G. (2003). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual* (Vol. 28ava Edición). Argentina: Editorial Heliasta.
- Campoverde Avila. (2020). La oralidad: bondades y tropiezos en Ecuador. *Revista Ensayos Penales*.
- Carbonell, B. F., y Vogt, G. T. (2024). El rol de la defensa pública en el proceso acusatorio y la defensa técnica eficaz. (L. d. fundamentales, Ed.) Tirant lo Blanch.
- Castro, A. (2024). Profesionalización del sistema penal y uso de peritajes interdisciplinarios en Ecuador. *Revista de Derecho y Justicia*, 45-60.
- Chicaiza Jacho. (2020). Principios de legalidad y favorabilidad en la jurisdicción penal. *Revista Ensayos Penales*.
- CIDH. (2023). Corte Interamericana de derechos Humanos. Obtenido de Caso Guzmán vs. Ecuador: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_456_esp.pdf
- Corte Constitucional de Colombia. (2010). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/t-395-10.htm>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Quito.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2022).
- Corte de Constitucionalidad de Guatemala. (2013). Expediente 4469-2013.
- Corte Suprema de Justicia de Colombia. (2015). Sentencia No. SP-3052-2015.
- Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina. (2010). Fallo 333:1671, RHE, 5. Obtenido de <https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJSP.html?idDocumento=6886631&cache=1617830559242>
- Cueva Carrion, L. (2013). *El debido proceso*. Quito: Ediciones Cueva Carrión.
- Defensoría Pública del Ecuador. (2024). Defensoría Pública del Ecuador. Obtenido de Informe de gestión sobre defensa técnica eficaz.
- Faz Orellana. (2020). *Derecho ecuator*. Obtenido de <https://derechoecuator.com/las-reformas-al-codigo-organico-integral-penal/>
- Herold Camacho. (2020). El principio de buena fe en el proceso penal ecuatoriano. *Revista Ensayos Penales*.
- López Puleio, M. F. (2013). El acceso a un defensor penal y sus ámbitos especialmente críticos. REDPO.
- Ore Guardia, A. (s.f.). *Manual de Derecho Procesal*. Lima: Editorial Alternativa.

- Rodríguez Camacho. (2018). La defensa penal eficaz como garantía del debido proceso en Ecuador. *Universidad y Sociedad*, 33-40.
- Serrano Torres. (2021). Desafíos socioeconómicos y control institucional en el derecho de defensa en Ecuador. *Revista de Derecho Constitucional*, 112-130.
- Vanegas Fernández, H. (2023). El garantismo en el proceso penal ecuatoriano: una tensión perpetua. *Opinión Jurídica*. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1692-25302023000200004&script=sci_arttext
- Verdezoto Rojas. (2025). Repositorio Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.puce.edu.ec/handle/123456789/45491>
- Villao Vera. (2025). Universidad Estatal Península de Santa Elena. Obtenido de <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/12948>